

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la comunicación allegada en el archivo 012, se **toma nota** del embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar del demandado **Jascom Ingeniería SAS con NIT. 800.131.966**, a favor de los procesos de cobro coactivo por obligaciones Fiscales que adelanta la DIAN en la Administración de Barrancabermeja.

Atendiendo el contenido de los archivos 18 al 21, el trámite de notificación allí reportado en aplicación del artículo 292 del CGP, **no** surte efecto jurídico alguno, toda vez que la misma se llevó a cabo sin dejar transcurrir el término señalado en el artículo 291 ibidem, esto es los 10 días para que la demandada compareciera a notificarse a este juzgado, por lo cual deberá repetirse dicha actuación frente a Eliana Milena Parra Benavides.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af824b0ec808c5b734cda2c7a255a399ae18ce75135e5b81a5b203982d1b329d**

Documento generado en 26/04/2023 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>